

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-52/2015, “Análisis de Aceite de Transformadores del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., cuyo representante legal es el ingeniero Jorge Edgardo Ávila, por un monto de US \$22,880.00 más IVA, y para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2738, de fecha 11 de agosto de 2015, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-52/2015, “Análisis de Aceite de Transformadores del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las Bases de Libre Gestión correspondientes y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

Mediante notas UACI-824/2015, de fecha 13 de agosto de 2015, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso, a las Personas Jurídicas de la Lista Corta Autorizada por Junta Directiva y se realizó la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión, por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las Personas Jurídicas invitadas por CEPA para participar, fueron las siguientes:

1. PROINDECA, S.A. de C.V.
2. SIEMENS, S.A.
3. CIDECA, S.A. de C.V.
4. Casa AMA, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$24,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción de ofertas fue el 31 de agosto de 2015, recibándose oferta únicamente de la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., por un monto de US \$22,880.00, sin incluir IVA.

II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación de la Libre Gestión CEPA LG-52/2015, “Análisis de Aceite de Transformadores del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., por un monto de US \$22,880.00 más IVA, y para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del Servicio procedió a realizar la evaluación de la oferta presentada, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA

Para dar inicio a la evaluación técnica, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8, de la Sección I y 1.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se verificó mediante listado, la participación del ofertante en la Visita Técnica Obligatoria.

Verificado lo anterior, de acuerdo a los numerales 9.1 “DECLARACIÓN JURADA” y 9.2 “DATOS GENERALES DEL OFERTANTE”, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, se comprobó que la oferta presentada cumpliera con esta documentación, revisando su contenido con los formatos descritos en los Anexos 1 y 2, indicados en dichas Bases, verificándose que no contiene errores ni omisiones.

Conforme a lo establecido en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se verificó la presentación del Documento de Referencia del Ofertante y la Carta Compromiso, de acuerdo a lo requerido en el numeral 9.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS de la Sección I, de dichas Bases, determinándose que la oferta presentada CUMPLE con la presentación de la documentación establecida, por lo que continuará siendo evaluada económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Considerando lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la revisión de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta Económica, presentados por el ofertante, determinándose que no existen discrepancias entre letras y cifras, ni tampoco errores aritméticos.

Ofertante	Monto Ofertado (US \$ sin incluir IVA)	Asignación Presupuestaria CEPA (US \$ sin IVA)	Resultado
PROINDECA, S.A. de C.V.	22,880.00	24,000.00	La oferta económica es US \$1,120.00 menor al monto presupuestado, equivalente a -4.67%.

El solicitante del servicio, en vista que la oferta de la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., cumple con todos los requisitos técnicos y que el monto ofertado se encuentra dentro de la asignación presupuestaria de CEPA para este proceso, recomienda adjudicarle la Libre Gestión CEPA LG-52/2015, “Análisis de Aceite de Transformadores del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un monto de US \$22,880.00, más IVA.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento; numeral 4, de la Sección II y en los numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Servicio y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-52/2015, “Análisis de Aceite de Transformadores del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., por un monto de US \$22,880.00 más IVA, y para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-52/2015, “Análisis de Aceite de Transformadores del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., por un monto de US \$22,880.00 más IVA, y para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Luis Enrique Saget Bonilla, Supervisor Electricista, del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FENADESAL

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para suscribir un contrato de arrendamiento con la Iglesia Católica de El Salvador, Diócesis de Santa Ana, por el uso de un terreno con un área de 1,080.40 m², que forma parte del derecho de la vía férrea propiedad de CEPA, ubicado en el kilómetro ferroviario número 360, poste del 8 al 9, en el Caserío El Desagüe, Cantón Belén Güijat, Municipio de Metapán, departamento de Santa Ana; dentro del cual se encuentra construida una iglesia, donde funciona la Parroquia Nuestra Señora de Belén; con un canon mensual de US \$24.45 más IVA; con vigencia de 3 años, desde el 1 de agosto de 2015 al 31 de julio de 2018.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2447, de fecha 25 de septiembre de 2012, Junta Directiva autorizó la suscripción de un contrato de arrendamiento con la Iglesia Católica de El Salvador, Diócesis de Santa Ana, por el uso de un terreno, que forma parte del derecho de la vía férrea, de 1,080.40 m², dentro del cual se encuentra construida una iglesia, donde funciona la Parroquia Nuestra Señora de Belén, con un canon mensual de US \$24.45 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), con vigencia desde el 1 de agosto de 2012 al 31 de julio de 2015, prorrogable de común acuerdo entre las partes. En virtud de lo anterior, el referido contrato de arrendamiento, fue suscrito el 23 de octubre de 2012.

Si bien el plazo del contrato anterior venció el 31 de julio de 2015, la Diócesis de Santa Ana, ha continuado pagando el canon del mes de agosto, y ha solicitado la prórroga por tres años más, del contrato de arrendamiento a favor de la referida Diócesis, por el inmueble denominado Casa Campamento de Estación Ferroviaria El Desagüe, ubicado en el Caserío El Desagüe, Cantón Belén Guijat, Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, manteniendo el canon que hasta este momento se paga.

II. OBJETIVO

Autorizar la suscripción del contrato de arrendamiento con la Iglesia Católica de El Salvador, Diócesis de Santa Ana, por el uso de un terreno con un área de 1,080.40 m², que forma parte del derecho de la vía férrea propiedad de CEPA, ubicado en el kilómetro ferroviario número 360, poste del 8 al 9, en el Caserío El Desagüe, Cantón Belén Güijat, municipio de Metapán, departamento de Santa Ana; dentro del cual se encuentra construida una iglesia, donde funciona la Parroquia Nuestra Señora de Belén; con un canon mensual de US \$24.45 más IVA; con vigencia de 3 años, desde el 1 de agosto de 2015 al 31 de julio de 2018.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El inmueble objeto del arrendamiento forma parte del derecho de la vía férrea propiedad de CEPA, ubicado en el kilómetro ferroviario número 360, poste del 8 al 9, en el Caserío El Desagüe, Cantón Belén Güijat, municipio de Metapán, departamento de Santa Ana; el referido inmueble tiene un

área de 1,080.40 m², dentro de los cuales se encuentra construida una iglesia donde funciona la Parroquia Nuestra Señora de Belén, la cual está bajo la orden jerárquica de la Iglesia Católica de El Salvador, Diócesis de Santa Ana.

En vista de la utilidad y beneficio que representa para los habitantes de la zona, la Administración de FENADESAL, considera importante que la Iglesia Católica de El Salvador, Diócesis de Santa Ana, continúe utilizando el referido inmueble, para el funcionamiento de la Parroquia Nuestra Señora de Belén; por lo que es procedente solicitar autorización a Junta Directiva para suscribir un contrato de arrendamiento, con vigencia de 3 años, desde el 1 de agosto de 2015 hasta el 31 de julio de 2018, manteniendo invariable el canon de arrendamiento mensual establecido en US \$24.45 más IVA, en virtud del servicio social y religioso que significa para la comunidad.

La Iglesia Católica de El Salvador, Diócesis de Santa Ana, deberá presentar a favor y satisfacción de FENADESAL, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el valor de US \$248.66, equivalente a 9 meses de canon de arrendamiento más IVA; esta garantía deberá estar vigente por el plazo del contrato, más noventa días adicionales a dicho plazo, y servirá para responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el eventual contrato de arrendamiento.

Por otra parte, en caso que la Administración de CEPA a su propia consideración, o a solicitud de instituciones públicas, autónomas, otros organismos o entidades, considere que el terreno arrendado a la Iglesia Católica de El Salvador, Diócesis Santa Ana, pueda ser utilizada para otros fines, la Gerencia de FENADESAL, lo comunicará inmediatamente a la Administración Superior de CEPA, con el propósito de analizar el caso en particular; y en vista de lo anterior, se propone que el referido contrato de arrendamiento contenga una cláusula de salida, con la siguiente forma:

“DESARROLLO DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS

La CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato, en caso que durante su vigencia se desarrollen proyectos constructivos en el terreno arrendado, o que éste se viese afectado de alguna manera por cualquier tipo de proyectos, previa autorización emitida por la Junta Directiva de CEPA; en tal caso se notificará por escrito con al menos sesenta días de anticipación sobre la terminación del contrato o su modificación, según corresponda”.

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria y armonizada y complementaria que responda a los intereses del país.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), tendrá a su cargo entre otros, administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario propiedad nacional.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que establece como atribución de la Junta Directiva de CEPA: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.”

Plan de Explotación Comercial de Inmuebles y Servicios Diversos de FENADESAL, autorizado por Junta Directiva de CEPA mediante el Punto Décimo del Acta número 2217, de fecha 3 de febrero de 2009; cuyas tarifas fueron modificadas mediante el Punto Cuarto, del Acta número 2445, de fecha 18 de septiembre de 2012, en el sentido de incrementar el 14% a la estructura de las tarifas que contiene dicho Plan.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la suscripción del contrato de arrendamiento con la Iglesia Católica de El Salvador, Diócesis de Santa Ana, por el uso de un terreno con un área de 1,080.40 M², que forma parte del derecho de la vía férrea propiedad de CEPA, ubicado en el kilómetro ferroviario número 360, poste del 8 al 9, en el Caserío El Desagüe, Cantón Belén Güijat, municipio de Metapán, departamento de Santa Ana; dentro del cual se encuentra construida una iglesia donde funciona la Parroquia Nuestra Señora de Belén; con un canon mensual de US \$24.45 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); con vigencia de 3 años, desde el 1 de agosto de 2015 al 31 de julio de 2018.
- 2° La Iglesia Católica de El Salvador, Diócesis de Santa Ana, deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el valor de US \$248.66, de arrendamiento más IVA; garantía que deberá estar vigente durante el plazo del contrato más 90 días adicionales a dicho plazo.
- 3° Incorporar en el contrato de arrendamiento una cláusula especial, en caso que el área de terreno arrendada se necesite para futuros proyectos constructivos u otros fines previamente autorizados por Junta Directiva. El texto de la cláusula especial es el siguiente:

“DESARROLLO DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS
La CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato, en caso que durante su vigencia se desarrollen proyectos constructivos en el terreno arrendado, o que éste se viese afectado de alguna manera por cualquier tipo de proyectos, previa autorización emitida por la Junta Directiva de CEPA; en tal caso se notificará por escrito con al menos sesenta días de anticipación sobre la terminación del contrato o su modificación, según corresponda”.
- 4° Si en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, la Iglesia Católica de El Salvador, Diócesis de Santa Ana, no ha formalizado el contrato correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de arrendamiento correspondiente.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover por segunda vez, la Libre Gestión CEPA LG-60/2015, “Suministro e Instalación de un Sistema de Detección y Alarma de Incendio para Oficinas del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Con el objeto de cumplir con las recomendaciones dadas por la compañía Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA), en su informe de la inspección de riesgos, llevada a cabo por el consultor Néstor Mora & Asociados, realizada en el mes de septiembre de 2013, mediante el Punto Noveno del Acta número 2727, de fecha 26 de mayo de 2015, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-41/2015, “Suministro e Instalación de un Sistema de Detección y Alarma de Incendio para Oficinas del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

Por medio del Punto Séptimo del Acta número 2735, de fecha 15 de julio de 2015, Junta Directiva declaró desierto el proceso de Libre Gestión, debido a que las ofertas presentadas no cumplieron con las Especificaciones Técnicas Obligatorias, requeridas en las Bases de Libre Gestión, y autorizó a la UACI, para promover un nuevo proceso de adquisición del suministro, de conformidad a la LACAP.

II. OBJETIVO

Autorizar promover por segunda vez, la Libre Gestión CEPA LG-60/2015, “Suministro e Instalación de un Sistema de Detección y Alarma de Incendio para Oficinas del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con el fin de cumplir con las recomendaciones dadas por la compañía Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA), mediante el informe de la inspección de riesgos llevada a cabo en el mes de septiembre de 2013, y considerando que el proceso de compra por Libre Gestión CEPA LG-41/2015, fue declarado desierto y que se autorizó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) promover un nuevo proceso de compra, la Administración del Puerto de Acajutla, considera necesaria la promoción de este nuevo proceso.

La Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorándum GOC-264/2015, de fecha 28 de julio de 2015 y requisición de compras número 403/2015, de fecha 28 de julio de 2015, solicitó a la UACI, gestionar por segunda vez la contratación del suministro e instalación de un sistema de detección y alarma de incendio, el cual, por su monto, debe llevarse a cabo mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al Art. 40 literal b) de la LACAP.

Asimismo, de acuerdo al Art. 40, literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados, deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

- a) CORPORACIÓN LARA, S.A. de C.V.
- b) COSASE, S.A. de C.V.
- c) TAS El Salvador, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar promover por segunda vez, la Libre Gestión CEPA LG-60/2015, “Suministro e Instalación de un Sistema de Detección y Alarma de Incendio para Oficinas del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover por segunda vez, la Libre Gestión CEPA LG-60/2015, “Suministro e Instalación de un Sistema de Detección y Alarma de Incendio para Oficinas del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la Lista Corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:
 - a) CORPORACIÓN LARA, S.A. de C.V.
 - b) COSASE, S.A. de C.V.
 - c) TAS El Salvador, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-61/2015, “Suministro de Materiales de Construcción para Adecuación de Área Verde Recreativa en el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas y Naturales a Invitar.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2730, de fecha 16 de junio de 2015, Junta Directiva adjudicó el proceso de Licitación Pública CEPA LP-27/2015, “Obras de Adecuación y Construcción para el desarrollo del Malecón Acaxual, ubicado en las instalaciones del Puerto de Acajutla”, a la sociedad SEMACO, S.A. de C.V., por un monto de US \$151,569.58 más IVA, y un plazo contractual de cien (100) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Como complemento al proyecto antes mencionado, la Administración del Puerto de Acajutla tiene planificado desarrollar en la zona adyacente al Malecón, un Área Recreativa que incluye la construcción de una ciclovía, una plaza vestibular, jardineras y una zona donde se instalarán esculturas, para crear un espacio idóneo con la finalidad de fomentar la recreación y convivencia ciudadana y a la vez que permita mejorar la salud física y mental de la población de Acajutla y/o el turismo de la Zona.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-61/2015, “Suministro de Materiales de Construcción para Adecuación de Área Verde Recreativa en el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas y Naturales a Invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que dentro de la zona adyacente al Malecón Acaxual, se ha priorizado la adecuación de un Área Recreativa que incluye la construcción de una ciclovía, una plaza vestibular, jardineras y una zona para la instalación de esculturas, y que dicha adecuación proporcionará un espacio para la realización de actividades de recreación, tanto para la población local como para los turistas que visitan el Puerto de Acajutla, la Administración del Puerto de Acajutla, considera necesario desarrollar dicho proyecto.

La Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante Memorándum GOC-313/2015, de fecha 31 de agosto de 2015 y requisiciones números 435/2015, de fecha 27 de agosto de 2015, 456/2015, de fecha 3 de septiembre de 2015 y 459/2015, de fecha 4 de septiembre de 2015, solicitó a la UACI gestionar la adquisición del Suministro de Materiales de Construcción, el cual, considerando el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

Así mismo, de acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes Personas Jurídicas y Naturales, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. Centro Comercial Ferretero, S.A. de C.V.
2. Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.
3. Luis Alonso Ramírez Chicas

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-61/2015, “Suministro de Materiales de Construcción para Adecuación de Área Verde Recreativa en el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas y Naturales a Invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-61/2015, “Suministro de Materiales de Construcción para Adecuación de Área Verde Recreativa en el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la Lista Corta para Invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas y Natural:
 1. Centro Comercial Ferretero, S.A. de C.V.
 2. Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.
 3. Luis Alonso Ramírez Chicas
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Orden de Cambio N° 1 al contrato suscrito con la sociedad SEMACO, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-27/2015, "Obras de Adecuación y Construcción para el desarrollo del Malecón Acaxual, ubicado en las instalaciones del Puerto de Acajutla", en el sentido de modificar cantidades de obra e incorporación de partidas adicionales, incrementando el monto contractual en US \$1,168.24 sin incluir IVA, correspondiente a un 0.77% del monto contractual vigente, y ampliar el plazo de ejecución de las obras en 60 días calendario.

=====
SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2722, de fecha 28 de abril de 2015, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-27/2015, "Obras de Adecuación y Construcción para el desarrollo del Malecón Acaxual, ubicado en las instalaciones del Puerto de Acajutla", y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el día 30 de abril de 2015, mediante dos periódicos de circulación nacional y en COMPRASAL.

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2730, de fecha 16 de junio de 2015, Junta Directiva autorizó adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-27/2015, "Obras de Adecuación y Construcción para el desarrollo del Malecón Acaxual, ubicado en las instalaciones del Puerto de Acajutla", a la sociedad SEMACO, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$151,569.58 más IVA.

El contrato con la sociedad SEMACO, S.A. de C.V., fue suscrito el día 23 de junio de 2015, habiéndose establecido un plazo contractual de 100 días calendario, dentro de los cuales, se incluye como máximo 60 días calendario para la ejecución y 40 días calendario para la recepción provisional, la revisión, subsanación y recepción definitiva de la obra.

La Orden de Inicio es a partir de la fecha 20 de julio de 2015, por lo que el plazo de ejecución de la obra finaliza el día 17 de septiembre de 2015.

II. OBJETIVO

Autorizar la Orden de Cambio N° 1 al contrato suscrito con la sociedad SEMACO, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-27/2015, "Obras de Adecuación y Construcción para el desarrollo del Malecón Acaxual, ubicado en las instalaciones del Puerto de Acajutla", en el sentido de modificar cantidades de obra e incorporación de partidas adicionales, incrementando el monto contractual en US \$1,168.24 sin incluir el IVA, correspondiente a un 0.77% del monto contractual vigente, y ampliar el plazo de ejecución de las obras en 60 días calendario.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con posterioridad a la promoción y publicación de la Licitación Pública en referencia, durante los meses de mayo, junio y julio, la costa salvadoreña se vio afectada por un aumento significativo en la velocidad y altura del oleaje, esto de acuerdo a informes del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), el cual fue ocasionado por la ocurrencia de tormentas extra tropicales en el hemisferio sur, lo que generó el aumento de las condiciones normales de oleaje antes mencionado.

En los informes especiales emitidos por el MARN, se estableció que dicho fenómeno ocasionó daños a lo largo de toda la línea de costa del país, debido a que el oleaje alcanzó estructuras que habitualmente no eran afectadas por el mismo.

Debido a la ocurrencia de este fenómeno imprevisible, parte del terreno donde se había proyectado la zona norte del Malecón Acaxual se vio afectado, generando que la planta proyectada originalmente se convirtiera en insegura, tanto para el momento de la construcción y operación de la nueva estructura.

Al haberse determinado a la fecha los alcances de tales hechos, se establece la necesidad de realizar una modificación de la planta proyectada, garantizando de este modo que la obra a ejecutar no implique riesgos. Dicha modificación en la planta del malecón genera variaciones mínimas respecto a las cantidades de obra contratadas, con un incremento del 0.77%.

El Administrador del Contrato, realizó una proyección de las cantidades de obra que serán necesarias para completar las obras de adecuación y construcción para el Desarrollo del Malecón Acaxual, conforme a los hechos antes descritos, determinándose además que algunas cantidades de obras no será necesario ejecutarlas, así como algunas cantidades de obras es necesario aumentarlas.

Las partidas que se verían afectadas específicamente por las razones antes mencionadas, son las siguientes:

Partidas con aumento en su cantidad.

La partida 1.04” Desmontaje de cerco malla ciclón, incluye la demolición del pretil de concreto del bordillo, postes de concreto y metálico, ya que por el rediseño será necesario un incremento en la cantidad de esta partida.

La partida 2.03 “Sub – base con material selecto de acarreo compactado al 95% del AASHTO T – 180”, es necesario aumentarla debido a sobre excavaciones realizadas por la demolición de estructuras existentes, que se ubicaban en la zona de construcción y presencia de material no adecuado para la fundación de la acera de adoquín.

Las partidas 5.04 “Relleno compactado con material existente” y 5.07 “Desalojo en el mismo sitio”, es necesario aumentarlas, ya que se tendrá un incremento en la excavación para la conexión de aguas negras, desde la caseta de seguridad hasta el sistema individual de tratamiento de aguas residuales, esto con el objetivo de garantizar la pendiente mínima que conduzca el agua residual hasta el sitio de disposición final en una longitud aproximada de doscientos metros.

Partidas con disminución en su cantidad.

3.01 “Suministro e instalación de adoquín de 22 x 24 x 10 cm, de color y pendientes indicadas”, la cual disminuye a causa de la modificación de la planta proyectada, se reduce el área de adoquinado.

3.06 “Barandal de protección tubo galvanizado 2" + 1 1/2" con aplicación de base y pintura”, se disminuye cantidad a raíz del rediseño de la planta proyectada del malecón.

3.03 “Canaleta en "V" forjada de piedra para drenaje”, se disminuye cantidad a raíz del rediseño de la planta proyectada del malecón.

Las partidas 1.01 “Tala de árboles”, 1.07 “Demolición de losas y estructuras de concreto”, 2.01 “Descapote, incluye desalojo dentro del lugar”, han sido ejecutadas en su totalidad y la cantidad resultante ha sido menor a la considerada originalmente, después de la modificación de la planta proyectada.

La partida 3.05 “Suministro e instalación de tubería aguas lluvias PVC 4", será disminuida en su totalidad, debido a la modificación de la planta proyectada.

Las partidas 5.01 “Excavación a mano hasta 1.00 mt profundidad promedio incluye excavación y compactación”, 5.05 “Cajas de inspección de 80 x 80 cms ladrillo de obra y tapadera de concreto incluye excavación, serán disminuidas, ya que según la nueva planta del proyecto, se han ejecutado las cantidades necesarias, siendo las cantidades ejecutadas menores a las consideradas inicialmente.

La partida 5.06 “Suministro e instalación de tubería A.P. PVC ¾” incluye excavación y compactación”, será disminuida, ya que el entronque a la red de suministro de agua potable, del Puerto de Acajutla, producto de la modificación se encuentra más cercano a lo considerado inicialmente.

A. INCORPORACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS.

- i. CORDÓN CUNETA DE PIEDRA CUARTA FRAGUADO, REPELLADO, AFINADO Y PULIDO.

Los cambios por el rediseño originado en los hechos antes descritos, generan la necesidad de incluir una nueva sección de drenaje longitudinal en el sector sur del Malecón, a fin que el espacio de circulación, el cual se reducirá por el rediseño, sea seguro para los futuros usuarios del malecón, razón por la cual se ve la necesidad de construir un drenaje que sea funcional hidráulicamente y que permita la libertad de circulación, esto se logrará a través de la construcción de una sección de cordón cuneta con un ancho de 0.45 m.

- ii. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE AGUAS LLUVIAS DE PVC DE 6” DE DIAMETRO, INCLUYE EXCAVACIÓN Y COMPACTACIÓN.

Los cambios producto del rediseño y las obras paralelas que se construyen en la zona del Malecón, generarán un caudal de escorrentía mayor, razón por la cual, se tiene la necesidad de instalar una tubería de 6 pulgadas de diámetro, con lo cual se garantizará que se tendrá una sección con un área hidráulica adecuada para manejar los caudales de escorrentía que se generarán.

iii. ESTRUCTURAS DE SUJECIÓN PARA BARDA DE SEGURIDAD.

Debido a la nueva proyección de la planta general del proyecto, modificada por las razones anteriormente mencionadas, se ve la necesidad de modificar el barandal considerado originalmente, esto con el objetivo de contar con una estructura que genere las mismas condiciones de seguridad y que la misma sea adecuada para los usuarios, se modifica en el sentido de tener una estructura más ligera en cuanto a peso, con lo que su influencia en el suelo de soporte sea mínima, representando esta modificación una reducción en el precio originalmente contratado.

iv. PEDESTAL DE SUJECIÓN DE LUMINARIAS.

Debido a los efectos que tuvo el fenómeno antes descrito, sobre parte del terreno donde se tiene proyectada la construcción del Malecón, surge la necesidad de fabricar un pedestal de sujeción de las luminarias que se instalarán, con lo cual se garantizará la estabilidad de los postes de las mismas, generando de este modo una condición segura de este elemento.

v. EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL DURO, PROFUNDIDADES MAYORES DE 1 METRO.

Durante la ejecución de las obras, después de la modificación a la planta original del proyecto específicamente la conexión de las aguas negras de la Caseta de Seguridad hacia el sistema individual de tratamiento, se determinó que para que las aguas fluyan con la pendiente mínima requerida, es necesario realizar excavaciones superiores a 1 metro de profundidad, lo cual no estaba contemplado por la partida originalmente contratada; asimismo, el material que se ha encontrado a esta profundidad es una toba consolidada conocido como "talpetate", razón por la cual se vuelve necesaria la incorporación de esta partida, para garantizar el buen funcionamiento del sistema de recolección de aguas negras de los Servicios Sanitarios de la caseta que se está construyendo en el proyecto.

Los cambios e incorporaciones antes descritas, obedecen a circunstancias imprevistas y comprobadas, debido al fenómeno ocurrido en la costa salvadoreña por un aumento significativo en la velocidad y altura del oleaje, durante los meses de mayo, junio y julio, es decir, con posterioridad a la promoción y publicación de la Licitación Pública en referencia. Lo anterior tiene respaldo en el Artículo 83-A. de la LACAP el cual establece "*La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas... Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio,... Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor*"

Quedando las cantidades de obra de acuerdo al siguiente detalle:

N°.	ACTIVIDAD	CONTRATO ORIGINAL				VARIACIÓN DE CANTIDADES.		ORDEN DE CAMBIO N° 1.	
		Cantidad	Unidad	Precio unitario en US \$	Subtotal en US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	NUEVA CANTIDAD	NUEVO MONTO
1.00	OBRAS PRELIMINARES								
1.01	Tala de árboles	10.00	U	16.54	165.40		4	6.00	99.24

Nº.	ACTIVIDAD	CONTRATO ORIGINAL				VARIACIÓN DE CANTIDADES.		ORDEN DE CAMBIO Nº 1.	
		Cantidad	Unidad	Precio unitario en US \$	Subtotal en US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	NUEVA CANTIDAD	NUEVO MONTO
1.02	Demolición de Módulo de Bodega de Jardinería, incluye la clausura de la red de A.P. y A.N.	1.00	SG	262.50	262.50			1.00	262.50
1.03	Demolición de pared de ladrillo de obra	32.00	m ²	2.75	88.00			32.00	88.00
1.04	Desmontaje de cerco malla ciclón, incluye la demolición del pretil de concreto del bordillo, postes de concreto y metálico	310.34	ML	4.40	1,365.50	48.00		358.34	1,576.70
1.07	Demolición losas y estructuras de concreto	58.43	m ³	7.04	411.35		16.34	42.09	296.31
1.09	Desalojo	73.94	m ³	6.20	458.43			73.94	458.43
2.00	TERRACERÍA								
2.01	Descapote, incluye desalojo dentro del lugar	969.27	m ³	6.20	6,009.47		467.59	501.68	3,110.42
2.02	Excavación hasta nivel de Sub rasante	550.00	m ³	7.66	4,213.00	358.32		908.32	6,957.73
2.03	Sub-base con material selecto de acarreo, compactada al 95% del AASHTO T-180	460.00	m ³	27.57	12,682.20	151.44		611.44	16,857.40
3.00	ACERA DE ADOQUÍN								
3.01	Suministro e instalación de adoquín de 22 x 24 x 10 cm, de tonalidad natural y pendientes indicadas	1,500.00	m ²	22.59	33,885.00		95.00	1,405.00	31,738.95
3.02	Suministro e instalación de adoquín de 22 x 24 x 10 cm, de color y pendientes indicadas	500.00	m ²	28.11	14,055.00		90.00	410.00	11,525.10
3.03	Canaleta en "V" forjada de piedra para drenaje	225.00	ml	24.26	5,458.50		81.00	144.00	3,493.44
3.04	Cajas de aguas lluvias ladrillo de bloque 1.05x1.05 tapadera de concreto y haladeras, incluye excavación, compactación y adaptación de tubería existente de 24".	1.00	U	165.44	165.44			1.00	165.44
3.05	Suministro e instalación de tubería aguas lluvias pvc 4", incluye excavación y compactación	15.00	ml	14.46	216.90		15.00	0.00	0.00
3.06	Barandal de protección tubo galvanizado 2" + 1 1/2" con aplicación de base y pintura.	242.00	ml	46.40	11,228.80		242.00	0.00	0.00

N°.	ACTIVIDAD	CONTRATO ORIGINAL				VARIACIÓN DE CANTIDADES.		ORDEN DE CAMBIO N° 1.	
		Cantidad	Unidad	Precio unitario en US \$	Subtotal en US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	NUEVA CANTIDAD	NUEVO MONTO
3.07	Cordon cuneta de piedra cuarta fraguada, repellido, afinado y pulida		ml	24.26		84.00		84.00	2,037.84
3.08	Suministro e instalación de tubería aguas lluvias pvc 6", incluye excavación y compactación		ml	20.65		16.00		16.00	330.40
3.09	Estructura de sujeción para barda de protección.		SG	9,972.95		1.00		1.00	9,972.95
4.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS								
4.01	Suministro e instalación de Luminarias tipo LED decorativas, incluido los postes decorativos.	15.00	U	1,795.66	26,934.90			15.00	26,934.90
4.02	Suministro e instalación de canalización eléctrica para el sistema de iluminación, acometida eléctrica principal y derivaciones y control eléctrico del sistema de iluminación con lámparas decorativas tipo Led.	1.00	SG	8,565.10	8,565.10			1.00	8,565.10
4.03	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una acometida eléctrica aérea monofásica 120/240 V, para la Caseta de Control de Acceso.	1.00	SG	2,314.04	2,314.04			1.00	2,314.04
4.04	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema eléctrico para la caseta de control de acceso	1.00	SG	750.00	750.00			1.00	750.00
4.05	Caja/pozo de registro eléctrico de 0.60 x 0.60 x 0.50 m, tipo encofrado de 0.10 m de espesor, incluida su tapadera, la cual tendrá en la parte superior el mismo tipo de piso a instalar.	9.00	U	151.65	1,364.85			9.00	1,364.85

N°.	ACTIVIDAD	CONTRATO ORIGINAL				VARIACIÓN DE CANTIDADES.		ORDEN DE CAMBIO N° 1.	
		Cantidad	Unidad	Precio unitario en US \$	Subtotal en US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	NUEVA CANTIDAD	NUEVO MONTO
4.06	Excavación para fabricación de pozo de registro 0.80 x 0.80 x 0.70 m.	4.10	m ³	11.03	45.22			4.10	45.22
4.07	Excavación para canalización de 0.30 x 0.40 x 276 m.	33.12	m ³	16.64	551.12	5.15		38.27	636.81
4.08	Relleno con mortero cemento, de la canalización eléctrica dentro de la zanja de aprox. 0.1 m de altura).	7.45	m ³	120.00	894.00	3.71		11.16	1,339.20
4.09	Compactación de 0.3 m de altura con tierra selecta del lecho de la canalización 0.30 x 0.31 x 276 m.	25.66	m ³	12.00	307.92		6.52	19.14	229.68
4.10	Pedestal de sujeción luminarias.		C/U	96.00		15		15.00	1,440.00
5.00	INSTALACIONES HIDRÁULICAS								
5.01	Excavación a mano hasta 1.00mt profundidad promedio	120.00	m ³	13.80	1,656.00		22.06	97.94	1,351.57
5.02	Tubería pvc 4"	200.00	ml	14.46	2,892.00			200.00	2,892.00
5.03	Suministro de material granular fino compactado e=15cm	18.00	m ³	16.55	297.90			18.00	297.90
5.04	Relleno compactado con material existente	82.00	m ³	8.27	678.14	36.00		118.00	975.86
5.05	Cajas de inspección de 80x80 cms ladrillo de obra y tapadera de concreto incluye excavación	3.00	U	124.08	372.24		1.00	2.00	248.16
5.06	Suministro e instalación de tubería A.P. pvc 3/4" incluye excavación y compactación	87.00	ml	7.58	659.46		75.00	12.00	90.96
5.07	Desalojo en el mismo sitio	123.63	m ³	5.51	681.20	46.37		170.00	936.70
5.08	Excavación a mano, en material duro, profundidades mayores a 1.00 m.		m ³	42.26		33.46		33.46	1,414.02
6.00	OBRAS COMPLEMENTARIAS.								
6.01	Bancas de concreto	15.00	U	140.00	2,100.00			15.00	2,100.00
6.02	Caseta de control	8.00	m ²	440.00	3,520.00			8.00	3,520.00
6.03	Suministro de cascajo para estacionamiento	4,000.00	m ²	1.58	6,320.00			4,000.00	6,320.00
TOTAL US \$					151,569.58	TOTAL US \$			152,737.82

En cuanto al presupuesto de la licitación, el monto según Requisición de Compra fue de US \$325,000.00, el monto contractual es de US \$151,569.98, resultando un ahorro de US\$173,430.42, por lo que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el incremento en la Orden de Cambio que es por US \$1,168.24, todos los montos sin incluir el IVA.

B. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Mediante nota de fecha 14 de agosto de 2015, la Contratista SEMACO S.A. de C.V., remitió al Administrador del Contrato solicitud de prórroga al plazo de ejecución de las obras, por un período de 60 días calendario adicionales. Esta solicitud, la respalda el hecho que, las “Luminarias” a instalar, las cuales se requieren según lo originalmente Contratado, considerando las Especificaciones Técnicas del Proyecto, establecidas en la Sección IV de las Bases de Licitación y en el Numeral 4.01 del Plan de Oferta, son fabricadas únicamente por pedido y ese plazo es en el tiempo que requiere el suministrante para la fabricación e importación, por lo que el proveedor de las Luminarias hará la entrega hasta la última semana de octubre, lo anterior a pesar que la Contratista hizo la reserva y pago correspondiente (50% del monto), en fecha 14 de julio de 2015, por lo que aducen que esta situación está fuera de su alcance.

Lo anteriormente expuesto, fue debidamente documentado y ha sido revisado por el Gerente de Ingeniería, quien funge como Administrador del Contrato, por lo que considerando que lo manifestado en la solicitud, no depende de la Contratista, siendo por ende no imputable a ella, y que además, por la incorporación de las nuevas partidas producto del rediseño del proyecto, es adecuado que se incremente el plazo de ejecución de las obras en 60 días calendario, debido al retraso que generará la entrega de las luminarias y las obras a realizar. Dicha ampliación en el Plazo de Ejecución, no dará lugar al contratista a solicitar ninguna compensación adicional.

Con lo anterior, el nuevo plazo contractual de las obras será de 160 días calendario, siendo la nueva fecha de finalización de la ejecución de las obras el próximo 16 de noviembre de 2015 y del plazo contractual el 26 de diciembre de 2015.

El Artículo 86 de la LACAP establece: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”.*

Por todo lo antes expuesto, en este caso la modificación contractual, obedece a circunstancias imprevistas y comprobadas, las cuales han sido justificadas por el Administrador del Contrato y Gerente de Ingeniería, quien estima procedente conceder una ampliación de 60 días calendario al plazo de ejecución de la obra, quedando el nuevo plazo contractual en 160 días calendario, dentro de los cuales 120 días corresponden a la ejecución de las obras y 40 días para la revisión y recepción definitiva de la obra; así como, la modificación en el monto contractual en US \$1,168.24 sin incluir IVA, correspondiente a un 0.77% del monto contractual vigente.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 11 “*Prórroga en el Tiempo de Entrega de la Obra*” 12.1 “*Modificación de Común Acuerdo entre las Partes*” de la Sección III, de las Bases de Licitación y Cláusulas Contractuales: Tercera: “*Precio y Forma de Pago*”, Cuarta: “*Modificación de Común Acuerdo entre las Partes*” y Sexta: “*Plazo del Contrato y Prórroga a la Entrega de la Obra*”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Orden de Cambio N° 1 al contrato suscrito con la sociedad SEMACO, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-27/2015, “*Obras de Adecuación y Construcción para el desarrollo del Malecón Acaxual, ubicado en las instalaciones del Puerto de Acajutla*”, en el sentido de modificar cantidades de obra e incorporación de partidas adicionales, debido a rediseños por causas imprevistas, incrementando el monto contractual en US \$1,168.24, sin incluir IVA, correspondiente a un 0.77% del monto contractual vigente, y ampliar el plazo de ejecución de las obras en 60 días calendario.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar la Orden de Cambio N° 1 al contrato suscrito con la sociedad SEMACO, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-27/2015, “*Obras de Adecuación y Construcción para el desarrollo del Malecón Acaxual, ubicado en las instalaciones del Puerto de Acajutla*”, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Modificar el monto contractual en US \$1,168.24 sin incluir IVA, correspondiente a un 0.77% del monto contractual vigente, siendo el nuevo monto contractual de US \$152,737.82 sin incluir IVA, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	ACTIVIDAD	Cantidad	Unidad	Precio unitario en US \$ (B)	Subtotal en US \$
1.00	OBRAS PRELIMINARES				
1.01	Tala de árboles	6.00	U	16.54	99.24
1.02	Demolición de Módulo de Bodega de Jardinería, incluye la clausura de la red de A.P. y A.N.	1.00	SG	262.50	262.50
1.03	Demolición de pared de ladrillo de obra	32.00	m ²	2.75	88.00
1.04	Desmontaje de cerco malla ciclón, incluye la demolición del pretil de concreto del bordillo, postes de concreto y metálico	358.34	ML	4.40	1,576.70
1.07	Demolición losas y estructuras de concreto	42.09	m ³	7.04	296.31
1.09	Desalojo	73.94	m ³	6.20	458.43

2.00	TERRACERÍA				
2.01	Descapote, incluye desalojo dentro del lugar	501.68	m ³	6.20	3,110.42
2.02	Excavación hasta nivel de Sub rasante	908.32	m ³	7.66	6,957.73
2.03	Sub-base con material selecto de acarreo, compactada al 95% del AASHTO T-180	611.44	m ³	27.57	16,857.40
3.00	ACERA DE ADOQUÍN				
3.01	Suministro e instalación de adoquín de 22 x 24 x 10 cm, de tonalidad natural y pendientes indicadas	1,405.00	m ²	22.59	31,738.95
3.02	Suministro e instalación de adoquín de 22 x 24 x 10 cm, de color y pendientes indicadas	410.00	m ²	28.11	11,525.10
3.03	Canaleta en "V" forjada de piedra para drenaje	144.00	ml	24.26	3,493.44
3.04	Cajas de aguas lluvias ladrillo de bloque 1.05x1.05 tapadera de concreto y haladeras, incluye excavación, compactación y adaptación de tubería existente de 24".	1.00	U	165.44	165.44
3.05	Suministro e instalación de tubería aguas lluvias pvc 4", incluye excavación y compactación	0.00	ml	14.46	0.00
3.06	Barandal de protección tubo galvanizado 2" + 1 1/2" con aplicación de base y pintura.	0.00	ml	46.40	0.00
3.07	Cordón cuneta de piedra cuarta fraguada, repellido, afinado y pulida	84	ml	24.26	2,037.84
3.08	Suministro e instalación de tubería aguas lluvias pvc 6", incluye excavación y compactación	16.00	ml	20.65	330.40
3.09	Estructura de sujeción para barda de protección.	1.00	SG	9,972.95	9,972.95
4.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
4.01	Suministro e instalación de Luminarias tipo LED decorativas, incluido los postes decorativos.	15.00	U	1,795.66	26,934.90
4.02	Suministro e instalación de canalización eléctrica para el sistema de iluminación, acometida eléctrica principal y derivaciones y control eléctrico del sistema de Iluminación con lámparas decorativas tipo Led.	1.00	SG	8,565.10	8,565.10
4.03	Suministro, Instalación y puesta en funcionamiento de una acometida eléctrica aérea monofásica 120/240 V, para la Caseta de Control de Acceso.	1.00	SG	2,314.04	2,314.04
4.04	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema eléctrico para la caseta de control de acceso.	1.00	SG	750.00	750.00
4.05	Caja/pozo de registro eléctrico de 0.60 x 0.60 x 0.50 m, tipo encofrado de 0.10 m de espesor, incluida su tapadera, la cual tendrá en la parte superior el mismo tipo de piso a instalar.	9.00	U	151.65	1,364.85
4.06	Excavación para fabricación de pozo de registro 0.80 x 0.80 x 0.70 m.	4.10	m ³	11.03	45.22

4.07	Excavación para canalización de 0.30 x 0.40 x 276 m.	38.27	m ³	16.64	636.81
4.08	Relleno con mortero cemento, de la canalización eléctrica dentro de la zanja de aprox. 0.1 m de altura).	11.16	m ³	120.00	1,339.20
4.09	Compactación de 0.3 m de altura con tierra selecta del lecho de la canalización 0.30 x 0.31 x 276 m.	19.14	m ³	12.00	229.68
4.10	Pedestal de sujeción luminarias.	15.00	C/U	96.00	1,440.00
5.00	INSTALACIONES HIDRÁULICAS				
5.01	Excavación a mano hasta 1.00 mt profundidad promedio	97.94	m ³	13.80	1,351.57
5.02	Tubería pvc 4"	200.00	ml	14.46	2,892.00
5.03	Suministro de material granular fino compactado e=15cm	18.00	m ³	16.55	297.90
5.04	Relleno compactado con material existente	118.00	m ³	8.27	975.86
5.05	Cajas de inspección de 80x80 cms ladrillo de obra y tapadera de concreto incluye excavación	2.00	U	124.08	248.16
5.06	Suministro e instalación de tubería A.P. pvc 3/4" incluye excavación y compactación	12.00	ml	7.58	90.96
5.07	Desalojo en el mismo sitio	170.00	m ³	5.51	936.70
5.08	Excavación a mano, en material duro, profundidades mayores a 1.00 m.	33.46	m ³	42.26	1,414.02
6.00	OBRAS COMPLEMENTARIAS.				
6.01	Bancas de concreto	15.00	U	140.00	2,100.00
6.02	Caseta de control	8.00	m ²	440.00	3,520.00
6.03	Suministro de cascajo para estacionamiento	4,000.00	m ²	1.58	6,320.00
				TOTAL US \$	152,737.82

b) Ampliar el plazo de ejecución de las obras en 60 días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de 160 días calendario, dentro de los cuales, 120 días corresponden a la ejecución de las obras y 40 días para la revisión y recepción definitiva de las obras, siendo la nueva fecha de finalización de la ejecución de las obras el 16 de noviembre de 2015 y del plazo contractual el 26 de diciembre de 2015.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.
- 4° Autorizar al Jefe UACI para que gestione ante el contratista la respectiva modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo plazo y monto contractual.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

SÉPTIMO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 7, del Índice.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar el “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN)”, en el sentido de ampliarlo por el plazo de 3 años, contados a partir del 27 de diciembre de 2015, manteniendo invariables el resto de condiciones del convenio.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

El 26 de diciembre de 2011, la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), suscribieron el “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios”, por el plazo de un año, prorrogable por iguales períodos, previo acuerdo entre las partes; con el objeto de contar con colaboración mutua, permitiéndoles a ambas instituciones apoyarse complementariamente en la prestación de servicios que cada parte requiera, según sus capacidades, experiencia y dentro de sus marcos legales, siempre que así sea solicitado a través de los Acuerdos de Ejecución y respectivos procedimientos que se establezcan para dicho fin.

Este Convenio de Cooperación ha sido renovado anualmente, por mutuo acuerdo entre ambas Instituciones, y actualmente se encuentra vigente hasta el 26 de diciembre de 2015.

Mediante nota PRE-GOB-154/2015, de fecha 10 de agosto del presente año, la Presidencia de CEPA propuso a CORSAIN, modificar el convenio en cuanto a su plazo, en el sentido de establecer que su vigencia sea de tres años adicionales, manteniendo invariables el resto de condiciones.

En nota P/158/2015, de fecha 31 de agosto de 2015, la Presidencia de CORSAIN, comunicó su acuerdo con la propuesta de CEPA, en el sentido que la vigencia del convenio sea de tres años prorrogables, a partir del 27 de diciembre del presente año.

II. OBJETIVO

Autorizar la modificación del “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN)”, en el sentido de ampliarlo por 3 años adicionales, contados a partir del 27 de diciembre de 2015, manteniendo invariables el resto de condiciones del convenio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

En el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre CEPA y CORSAIN, ambas instituciones han suscrito los siguientes instrumentos:

- Acuerdo de ejecución para la contratación de los servicios de remolcador, para las maniobras de atraque y desatraque de buques mercantes, suministrado por el Puerto CORSAIN, al Puerto de La Unión Centroamericana; el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.

- Acuerdo de ejecución para la prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA; el cual se encuentra vigente hasta el 26 de diciembre de 2015.

Tomando en cuenta la importancia y utilidad del Convenio de Cooperación Interinstitucional para ambas Instituciones, el cual se encuentra vigente hasta el 26 de diciembre del presente año, se considera conveniente que el mismo, tenga una vigencia más amplia, que respalde la continuidad de los proyectos que se están ejecutando.

En vista que CORSAIN, ha comunicado su anuencia para que dicho instrumento sea prorrogado por el plazo de 3 años adicionales, la Administración Superior considera conveniente solicitar a Junta Directiva autorización para modificar el plazo de este convenio, manteniendo invariables el resto de condiciones.

IV. MARCO NORMATIVO

Art. 86 de la Constitución de la República, que en lo pertinente establece que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas.

Artículo 3 literales d) y m), del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la CEPA, que establecen como atribución de la Junta Directiva: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones”; y “en general, realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley confiere a la Institución”, respectivamente.

Cláusula VIII “DISPOSICIONES FINALES”, romano ii, del Convenio de Cooperación Interinstitucional en la prestación de servicios entre CEPA y CORSAIN, en el cual se establece que el referido convenio “podrá ser modificado por mutuo consentimiento de LAS PARTES, formalizado a través de un protocolo modificadorio, que una vez suscrito formará parte integrante del mismo”.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando la importancia y utilidad que representa el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre CEPA y CORSAIN, la Administración Superior recomienda modificarlo, en el sentido de ampliar su plazo por tres años adicionales, a partir del 27 de diciembre de 2015, manteniendo invariables el resto de condiciones contenidas en el referido convenio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN)”, en el sentido de ampliarlo por 3 años adicionales, contados a partir del 27 de diciembre de 2015, manteniendo invariables el resto de condiciones del convenio.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la modificación correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir el Convenio Marco de Cooperación Institucional con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA) de Cuba, con el objeto de implementar acciones de colaboración técnica para el desarrollo de proyectos de asistencia, investigaciones aplicadas y fortalecimiento de capacidades, vinculados con temas medioambientales de interés para CEPA.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2724, de fecha 8 de mayo de 2015, Junta Directiva autorizó recibir el apoyo del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para que expertos del Instituto de Oceanología del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA) de Cuba, brindaran asesoría para la identificación del sitio idóneo bajo criterios ambientales, sociales y económicos, que permitiera la adecuada disposición final del material de dragado del canal de navegación del Puerto de La Unión Centroamericana, donde se incluye el sitio identificado como Sitio 5.

La visita de los especialistas del CITMA se realizó en el mes de junio del presente año, en la cual recomendaron la realización de estudios adicionales para la identificación del sitio idóneo para la disposición final del material de dragado en el área de impacto donde se desarrollaría el proyecto de dragado, lo cual requeriría implementar un proyecto de investigación aplicada.

En el marco de la visita realizada por los especialistas del Instituto de Oceanología del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA) de Cuba, se realizaron reuniones de trabajo entre los especialistas y personal de CEPA que denotaron la importancia del fortalecimiento de capacidades medioambientales de interés para CEPA.

II. OBJETIVO

Autorizar la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Institucional con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA) de Cuba, con el objeto de implementar acciones de colaboración técnica para el desarrollo de proyectos de asistencia, investigaciones aplicadas y fortalecimiento de capacidades, vinculados con temas medioambientales de interés para CEPA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Cuba (CITMA), es el organismo estatal de Cuba encargado de dirigir, ejecutar y controlar la política del Estado en la actividad científica y tecnológica, entre otros aspectos, creado desde 1994.

Dependen de su estructura instancias especializadas en diferentes temas del medio ambiente, como la Agencia de Medio Ambiente, Organización Superior de Dirección del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, que tiene la misión de desarrollar las bases científicas y tecnológicas ambientales y aportar soluciones integrales que garanticen el manejo sostenible de los recursos naturales y la gestión ambiental, mediante investigaciones, evaluaciones, consultorías, productos y servicios científico-técnicos, gestión de la información, educación y concientización ambiental.

Dispone de 5 institutos de investigación, que son: Oceanología, Meteorología, Ecología y Sistemática, Geofísica y Astronomía.

Cuenta con personal altamente especializado y con experiencia en el ámbito medioambiental para la ejecución y desarrollo de proyectos, a través de agencias encargadas de diversas áreas ambientales y tecnológicas. La Agencia de Medio Ambiente, instancia vinculada a la realización de estudios e investigaciones la integran 2,747 funcionarios, 333 investigadores, 107 doctores en ciencias y 241 master en ciencias.

En el marco de la visita realizada en el mes de junio del presente año, por los especialistas del Instituto de Oceanología del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA) de Cuba, se determinó la importancia de contar con lazos con un organismo especializado, que permita el fortalecimiento de capacidades medioambientales de interés para CEPA.

Dada la experiencia del referido Ministerio y el beneficio que representa un acuerdo con el mismo, la Administración Superior de CEPA, considera pertinente la suscripción de un Convenio marco de colaboración institucional con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Cuba.

Ante nota remitida por CEPA a dicho Ministerio, planteando la posibilidad de suscribir un Convenio, mediante nota de fecha 24 de agosto de 2015, se recibió respuesta suscrita por el señor Danilo Alonso Mederos, en su calidad de Viceministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Cuba, en la cual manifestó la disposición de dicho Ministerio para la suscripción de un Convenio entre ambas instituciones, mediante el cual se facilite el impulso de acciones de colaboración a favor de avanzar en temas de interés mutuo dentro de las competencias correspondientes, sobre la base de la igualdad y la soberanía.

La suscripción del referido Convenio permitiría a CEPA recibir diversos beneficios, como asistencia de expertos en estudios medio ambientales, entre ellos, relativos a sitios de depósito de material de dragado, permitiría además el fortalecimiento de las capacidades del personal en el área medioambiental aplicado a sus proyectos, transferencia de información y tecnología en materia medio ambiental, entre otros temas medioambientales de interés.

Según manifiesta el Viceministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Cuba, para dicho Ministerio es también importante avanzar en temas de interés mutuo dentro de las competencias correspondientes. En el marco del Convenio, CEPA brindará las facilidades para la realización de estudios, pondrá a disposición el equipo operativo que se requiera para los estudios, como lanchas, remolcadores, equipo batimétrico, y recurso humano; asimismo, dado que la problemática de sedimentación es un caso poco usual, la experiencia que se desarrolle a partir del convenio aportará

un caso de estudio a la ciencia cubana, brindando experiencia que podrá ser materia de estudio para académicos y científicos en esta área.

Entre las principales cláusulas del Convenio se encuentran:

“CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo implementar acciones de colaboración técnica para el desarrollo de proyectos de asistencia, investigaciones aplicadas y fortalecimiento de capacidades, vinculados con temas medioambientales de interés para CEPA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ÁMBITOS DE COOPERACIÓN

En el marco del presente Convenio, CEPA recibirá diversos beneficios, como asistencia en estudios medio ambientales, fortalecimiento de capacidades del personal en el área medioambiental aplicado a sus proyectos, transferencia de información y tecnología en materia medio ambiental, entre otros temas medioambientales de interés.

CEPA brindará las facilidades para la realización de estudios, pondrá a disposición el equipo operativo que se requiera para los estudios, como lanchas, remolcadores, equipo batimétrico, y recurso humano, y colaborará en temas de interés mutuo con CITMA, dentro de las competencias correspondientes.

Entre los principales ámbitos de cooperación entre las partes, se encuentran:

- A. Formación de capacidades técnicas.
- B. Transferencia de tecnología.
- C. Desarrollo de cursos y programas de formación, incluyendo pasantías.
- D. Desarrollo de estudios, evaluaciones medio ambientales y proyectos de investigación aplicada.
- E. Desarrollo de proyectos para la adaptación al cambio climático de las empresas que son propiedad de CEPA, incluyendo las empresas administradas.
- F. Otros proyectos que las partes determinen pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las partes promoverán y facilitarán contactos directos y cooperación entre personas y organizaciones en los sectores públicos y privados, con miras a la realización de los propósitos de este Convenio.

Las Partes acuerdan que se podrán definir otras modalidades de cooperación, en función de las necesidades identificadas por cada institución firmante.

CLÁUSULA CUARTA: MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Para la ejecución de los proyectos que se acuerde implementar, se definirán y suscribirán los acuerdos específicos correspondientes, que se denominarán “Acuerdos de Ejecución”, en los cuales se establecerán los alcances, tiempo de ejecución, personal involucrado, responsabilidades y obligaciones de las partes.

Los Acuerdos de Ejecución una vez autorizados y suscritos por los representantes de ambas instituciones, se convertirán en parte integrante del presente Convenio y por tanto, serán de estricto cumplimiento para las Partes.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y durará en sus efectos por el plazo de tres años, prorrogable por períodos iguales, de común acuerdo entre las Partes, previa autorización de las autoridades correspondientes.

El Convenio podrá ser finalizado en cualquier momento, de común acuerdo entre las partes; o de forma unilateral, mediante nota remitida por una de las partes a la otra, con la autorización de las autoridades correspondientes, con al menos sesenta días de anticipación, en cuyo caso no afectará los proyectos en desarrollo, los cuales serán finalizados y liquidados, según su programa de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Siendo el presente Convenio suscrito de buena fe, toda interpretación o controversia que se derive del mismo, respecto de su formalización, operatividad o cumplimiento, podrá ser resuelta de común acuerdo entre las Partes en negociación directa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Las Partes podrán modificar de mutuo acuerdo, el contenido total o parcial del presente Convenio; las cuales estarán vigentes a partir de su suscripción por ambas Partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Se considerarán documentos integrantes del presente Convenio, y por lo tanto deberán ser cumplidos por las Partes, todos los Acuerdos de Ejecución y anexos que se suscriban para la implementación de proyectos enmarcados en este Convenio; asimismo, se incluyen todas las modificaciones acordadas por ambas partes, si las hubieren.

CLÁUSULA NOVENA: FUNCIONARIOS DE ENLACE

Cada una de las Partes designará a un Representante, quienes serán los responsables de coordinar y verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio, los Acuerdos de Ejecución y sus anexos. La designación de los Representantes podrá realizarse mediante cruce de notas entre las Partes.

Cada Representante es responsable de informar oportunamente a sus autoridades correspondientes sobre los avances de cada proyecto, y podrá nombrar los Supervisores que estime necesarios para el mejor desarrollo de los proyectos que ejecuten las partes”.

En vista que el Convenio Marco de Cooperación Institucional que se suscribiría con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Cuba, es un instrumento de carácter internacional, es requisito indispensable que previo a la eventual suscripción sean otorgados los Plenos Poderes a favor del Presidente de CEPA, para lo cual deben realizarse las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la CEPA, que establece como atribución de la Junta Directiva: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones”.

Lineamientos Generales de la Dirección de Negociación y Tratados, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que contienen el procedimiento y requisitos para obtener autorización previa para la suscripción de instrumentos internacionales, actualizados en el mes de junio de 2015.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando que la Comisión ha identificado la necesidad de contar con el apoyo y la cooperación de especialistas para el desarrollo de proyectos de asistencia, investigaciones aplicadas y el fortalecimiento de capacidades, vinculados con temas medioambientales de interés para esta Institución; y que por otra parte, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA) de Cuba, cuenta con personal especializado en el área de medio ambiente, y que adicionalmente ha externado su disposición de colaborar con la CEPA, la Administración Superior recomienda suscribir un Convenio Marco de Cooperación Institucional con CITMA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA) de Cuba, con el objeto de implementar acciones de colaboración técnica para el desarrollo de proyectos de asistencia, investigaciones aplicadas y fortalecimiento de capacidades, vinculados con temas medioambientales de interés para CEPA.
- 2° Autorizar al Presidente para firmar el referido Convenio, para lo cual previamente debe gestionarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el otorgamiento de los correspondientes Plenos Poderes a favor del Presidente de CEPA.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

DÉCIMO:

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las trece horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.